



EL OBISPO DE JAÉN

OBISPADO DE JAÉN  
SECRETARÍA

Nº de Registro ... 7025-570  
SALIDA ... 23-07-2025

## MONS. SEBASTIÁN CHICO MARTÍNEZ, Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén

Con el fin de mejorar la atención a las necesidades económicas del clero, el pasado día 19 de diciembre se aprobó la renovación y actualización del Estatuto de Sustentación del Clero, que a su vez ha sido dotado de un Reglamento para la Sustentación del Clero en la Diócesis de Jaén que responda de modo concreto, tanto a la actual realidad eclesial y social en el ámbito económico, como a las reformas en el ámbito diocesano adaptadas al tiempo presente, a la normativa canónica y al caminar decidido hacia la autofinanciación y la corresponsabilidad en el marco de una Iglesia sinodal.

Consultados los organismos diocesanos en orden a su aprobación, a tenor de lo dispuesto en el Art. 9 del Estatuto para la Sustentación del Clero en la Diócesis de Jaén, el Art. 8 del Reglamento para la Sustentación del Clero en la Diócesis de Jaén (RSCD), el CIC y en virtud de mis facultades ordinarias, por el presente,

### DECRETO

Establecer para nuestra Diócesis la siguiente asignación diocesana de remuneración del clero que comprende los siguientes conceptos:

**1. Congrua.** Es la cantidad que le corresponde recibir al sacerdote para su conveniente, honesta y justa sustentación (Art. 8 RSCD). Por lo que la **retribución mensual** de un sacerdote (Art. 12 del RSCD) se configura con la Dotación Base, más el Suplemento Diocesano, más los complementos a los que tuviere derecho y que se especifican más adelante, menos las deducciones que correspondan. El sacerdote percibirá de esta forma doce mensualidades.



## EL OBISPO DE JAÉN

Además, todo sacerdote tiene derecho a dos pagas extraordinarias, en las que se percibirá la Dotación Base más el Suplemento Diocesano, sin los complementos, aplicando las deducciones que correspondan

Se tendrá en cuenta lo establecido en los Artículos 5, 6 y 7 del RSCD.

**2. Dotación Base.** Este concepto es el punto de partida sobre el que se configura la congrua de los sacerdotes. Este año 2025 la Dotación Base mensual según el Art. 10 del RSCD queda fijada en 1.015,00€.

**3. Suplemento Diocesano.** Según el Art. 11 del RSCD, una vez consultados los organismos competentes, queda establecido para este año 2025 en 65€ mensuales.

**4. Dotación Diocesana.** Queda establecida, por tanto, según el Art. 9 del RSCD, para este año 2025, en 1080€ brutos mensuales en 14 pagas.

**5. Complementos fijos.** Se establecen los siguientes en virtud del principio de equidad y por la naturaleza del oficio y las circunstancias de cada sacerdote.

- Complementos fijos por determinados oficios en la Curia:

### Consejo de Gobierno y otros.

- |  |      |
|--|------|
| - Sr. Obispo (Complemento de responsabilidad y dedicación total) | 700€ |
| - Vicario General.   | 475€ |
| - Provicario General.  | 475€ |
| - Vicarios Sectoriales y Territoriales.                          | 375€ |
| - Canciller.   | 375€ |
| - Secretario Particular.   | 280€ |
| - Arciprestes.   | 75€  |

### Tribunal Eclesiástico (Clero).

- |                             |      |
|-----------------------------|------|
| - Vicario Judicial.         | 350€ |
| - Vicario Judicial Adjunto. | 350€ |

*Sebastián Durán*



## EL OBISPO DE JAÉN

### Delegados (Clero).

- Delegados Episcopales. 75€
- Complementos fijos por determinados oficios en los centros superiores de formación:

### Seminario Diocesano.

- Rector. 475€
- Vicerrector. 275€
- Director Espiritual. 275€

### Centros Diocesanos de Formación.

- Director del Instituto Teológico San Eufrasio (ITSE) 250€.
- Jefe de Estudios (ITSE) 125€
- Bibliotecario. 190€
- Jefe Departamento. 25€
- Director San Dámaso. 160€

### Servicio Diocesano para la Formación del Diaconado Permanente.

- Director. 200€
- Formador. 100€
- Complementos fijos por otros oficios:
  - Canónigos S. I. Catedral. 73€<sup>1</sup>
  - Directores de las Casas Diocesanas.
    - Casa San Juan Pablo II, Ibros. 275€
    - Casa San Juan de Ávila, La Yedra. 275€

<sup>1</sup> A esta cantidad se suma un variable en función de la liquidación del Cabildo según los criterios aprobados por el Sr. Obispo contenidos en el Reglamento de Régimen Interno del Excelentísimo Cabildo de la Catedral de Jaén.



## EL OBISPO DE JAÉN

- Casa de la Iglesia, Jaén. 225€
- Casa Sacerdotal. 225€
  
- Complemento fijo por atención a una parroquia:
  - Sacerdotes jubilados: 400€
  
- Complementos fijos por atención a más de una parroquia o aldea:
  - Servicio a segunda parroquia: 90€
  - Servicio a aldea: 55€
  - Servicio segunda parroquia y aldea: 129€
  - Servicio a tercera parroquia: 153€
  - Servicio a dos aldeas: 94€
  - Servicio a tercera parroquia y aldea: 200€
  - Servicio a tercera parroquia dos aldeas: 216€
  - Servicio a tres parroquias más aldeas: 225€
  - Servicio a Unidades Pastorales  
(más de tres parroquias) 279€
  
- Complementos fijos por atención a capellanías:
  - Capellanes de Centros Hospitalarios:
    - Jornada completa: 400€
    - Media jornada: 200€
  - Capellanes de Centros Penitenciarios:
    - Jornada completa: 400€
    - Media jornada: 200€
  - Capellanes de Monasterios: 300€

### 6. Complementos de cuantía variable. Se establecen los siguientes:

#### Tribunal Eclesiástico (Clero).

- Asistencia a sesiones. 15€
- Observaciones Defensor del Vínculo. 60€



## EL OBISPO DE JAÉN

- Voto Jueces. 60€
- Sentencias. 130€

### Centros Diocesanos de Formación.

- Profesor (ITSE) 30€ / hora.
- Profesor San Dámaso. 35€ / asignatura.
- Profesor DECA. 50€/ hora.

7. **Descuento de la Congrua (Art. 48 y 49 del RSCD).** Con el fin de tener una economía transparente todo lo que conforma la remuneración mensual estará sujeto a retenciones del IRPF y a la correspondiente cotización del Régimen General de la Seguridad Social.

8. A los sacerdotes que tienen **un encargo pastoral en Entidades Públicas o Privadas** distintas de las Instituciones Diocesanas (capellanes, profesores de religión, etc.) de las que reciben nómina, en el caso de que lo que de ellas perciban no alcance la Dotación Base, les será completada. A ello se le añadirá lo que le corresponda por cargo pastoral.

En el caso de que alguno de estos sacerdotes obtenga por todos los conceptos unos ingresos muy elevados, le invito a que, con generosidad y espíritu de comunión sacerdotal, colabore con alguna aportación voluntaria al Fondo del Instituto de Sustentación del Clero.

9. **Sacerdotes jubilados civilmente.** De conformidad con la normativa vigente, los sacerdotes jubilados civilmente que por mandato del Obispo ejercen -con plena dedicación- un oficio en la Diócesis, percibirán la diferencia hasta completar la Dotación Diocesana y los Complementos correspondientes (Art. 36, 37 y 38 del RSCD).

10. **Diáconos transitorios.** A tenor del Art. 26 del RSCD, deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asignándoles la Dotación Base establecida cada año según el Art. 10 y los Arts. 48 y 49 del RSCD para los sacerdotes.



## EL OBISPO DE JAÉN

**11. Kilometraje.** Los sacerdotes tendrán derecho a percibir la cantidad de 0,25€ por kilómetro recorrido cumpliendo con lo establecido en el Art. 35 del RSCD.

**12. Estipendios.** Los sacerdotes tienen derecho a percibir un único estipendio diario por las intenciones aplicadas.

Publíquese en el Boletín Eclesiástico de la Diócesis y Web diocesana, archivándose original en esta Curia.

Dado en Jaén a 22 de julio de 2025.



*Sebastián Chico Martínez*  
\* Sebastián Chico Martínez  
Obispo de Jaén

*Miguel Lendínez Talavera*  
Por mandato de S. E. Rvdma.  
Miguel Lendínez Talavera  
Canciller Secretario General